CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-010-2024 ESTUDIO PREVIO		
Código: FO-AP-19	**Versión:02**	**Fecha de Aprobación: 26/06/2018**

FECHA: 13 de marzo de 2024

CONTRATANTE: **CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA.**

PRODUCTO A CONTRATAR: **BIEN (X)** **SERVICIO ()**

Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA.
PRESUPUESTO (VALOR): VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000) IVA incluido
PLAZO: Nueve (9) meses sin superar vigencia del año 2024 y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan una selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se dotó a las entidades públicas de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

La Corporación dentro de su proceso de gestión pública cumple un papel fundamental dentro del proceso de la planeación, la ejecución, el seguimiento, la evaluación, el control y la rendición de cuentas de la administración municipal. Su papel está orientado principalmente a velar por el cumplimiento a los fines del Estado (desarrollo, garantía de derechos y libertades fundamentales y democracia) y particularmente, por los intereses de la población que representan, a través de los instrumentos diseñados para tal fin.

Procurando generar e identificar y gestionar las estrategias favorables para los intereses del municipio de Caldas, se crea la necesidad, durante cada vigencia, de contar con los suministros necesarios de aseo y cafetería para el mantenimiento optimo y adecuado de las instalaciones y de el gran número de personas que confluyen y convergen para las diferentes reuniones de trabajo, actividades institucionales y comisiones, tanto entre el mismo grupo de concejales, como entre éstos y otros funcionarios de las diferentes entidades de la administración municipal, metropolitana, departamental, nacional o internacional; es por ello que se deben de suplir las necesidades rutinarias y diarias del aseo y cafetería que se llevan a cabo en la dinámica publica de Concejo Municipal para consumo de los Honorables Concejales, Funcionarios y el público externo asistente.

Por lo anterior, el Concejo de Caldas en cumplimiento de los objetivos misionales y fines constitucionales y legales, debe asegurar el permanente suministro de elementos de aseo y cafetería con el fin asegurar el funcionamiento ininterrumpido del Concejo Municipal y así lograr garantizar un excelente servicio.

Con base en la descripción de la necesidad, El Concejo de Caldas requiere contar con elementos necesarios para satisfacer la demanda de los elementos de aseo y cafetería para el cabal funcionamiento del Concejo, es por ello, que se hace necesaria la contratación con una persona natural o jurídica cuyo objeto social esté dentro de los parámetros que comprenda el servicio de suministros de los materiales de aseo y cafetería, con las condiciones establecidas en términos de calidad, asepsia, disponibilidad, horarios pretendidos por la entidad; que permitan realizar las diferentes rutinas diarias de acuerdo a la dinámica de la Corporación.

Es por ello que se requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia para el **Suministro de implementos de aseo y cafetería para el funcionamiento del Concejo Municipal de Caldas, Antioquia.**

La corporación está en la obligación de realizar todos los procesos contractuales que se requieran para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la misión y visión de la entidad, conforme a la normatividad vigente. Las reglas que se aplican para la modalidad de contratación de mínima cuantía son las estipuladas en el Decreto N°1082 de 2015 y en lo previsto en el manual M-MSMC- 02 "***Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía"***, de Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el objeto y el valor a contratar, la selección del contratista para este proceso, será a través de la ***SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA,*** sin importar la naturaleza del contrato.

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el Concejo de Caldas (Antioquia) para el presente año asciende a TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($324.800.000), conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siendo el valor de la Mínima Cuantía TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000) el contratista se seleccionará mediante un proceso de Mínima Cuantía.

Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

II. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA.

III. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: A través del presente proceso el Concejo Municipal de Caldas – Antioquia pretende adquirir los suministros de todos los insumos de aseo, cafetería para el normal funcionamiento del Concejo Municipal. Estos elementos contribuyen a que los funcionarios del Concejo Municipal, cuenten con todos los elementos indispensables para el cumplimiento de sus funciones permitiendo un servicio público eficiente y eficaz a los ciudadanos a través de un aseo y poder atender sus necesidades básicas.

El alcance del objeto va desde la asignación de usuarios en la plataforma de pedidos hasta la entrega y facturación de los mismos, garantizando óptimas condiciones de calidad de cada uno de los productos requeridos en esta contratación ciñéndose a las condiciones y ficha técnica establecida Mediante el objeto del contrato.

IV. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

De conformidad con la codificación estandarizada internacional de bienes y servicios para el comercio electrónico - UNSPSC, lo señalado en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los servicios a adquirir según el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, son los siguientes:

Tipo de proyecto: Inversión _____ Funcionamiento _____X_____

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
50201706	50000000	50200000	50201700	50201706
50171554	50000000	50170000	50171500	50171554
50201709	50000000	50200000	50201700	50201709
50171554	50000000	50170000	50171500	50171554
50202306	50000000	50200000	50202300	50202306
50161509	50000000	50160000	50161500	50161509
52151505	52000000	52150000	52151500	52151505
52151504	52000000	52150000	52151500	52151504
52151504	52000000	52150000	52151500	52151504
50202301	50000000	50200000	50202300	50202301
47121701	47000000	47120000	47121700	47121701

24111503	24000000	24110000	24111500	24111503
52121704	52000000	52120000	52121700	52121704
53131608	53000000	53130000	53131600	53131608
53131608	53000000	53130000	53131600	53131608
47131805	47000000	47130000	47131800	47131805
42281603	42000000	42280000	42281600	42281603
46181504	46000000	46180000	46181500	46181504
47131801	47000000	47130000	47131800	47131801
14111704	14000000	14110000	14111700	14111704
47131603	47000000	47130000	47131600	47131603
47131604	47000000	47130000	47131600	47131604
47131618	47000000	47130000	47131600	47131618
47131706	47000000	47130000	47131700	47131706
14111705	14000000	14110000	14111700	14111705
47131611	47000000	47130000	47131600	47131611
14111703	14000000	14110000	14111700	14111703
52121601	52000000	52120000	52121600	52121601
47131824	47000000	47130000	47131800	47131824
50201706	50000000	50200000	50201700	50201706
47131802	47000000	47130000	47131800	47131802
90101801	90000000	90100000	90101800	90101801
50161509	50000000	50160000	50161500	50161509
47121702	47000000	47120000	47121700	47121702

V. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan su alcance:

ITEM	CÓDIGO	PRODUCTO	CANTIDAD
1	50201706	BOLSA CAFÉ GRANO DE 5 LBS	5
2	50171554	AROMÁTICA CUBOS X 48 UNIDADES/CAJA	60
3	50201709	CAJA CAFÉ INSTANTÁNEO EN SOBRES	40
4	50202306	GASEOSA PACA MEGA X 6 UNIDADES	10
5	50161509	AZÚCAR BLANCA-PAQUETE DE 100 UNIDADES	40
6	52151505	MEZCLADOR DE TINTO PAQUETE DE 100 UNIDADES BIODEGRADABLE	40
7	52151504	PAQUETES DE VASOS BIODEGRADABLES 7 ONZAS CARTÓN	400
8	52151504	PAQUETE DE VASO PARA TINTO EN CARTÓN	40
9	50202301	AGUA BOTELLÓN	10
10	47121701	PAQUETE BOLSA PARA BASURA GRANDE X 20 UNIDADES	70
11	24111503	PAQUETE BOLSA PAPELERA X 10	70
12	52121704	TOALLAS PARA BAÑO TELA COLOR OSCURO	20
13	53131608	JABÓN LAVAPLATOS X 900 GR	10
14	53131608	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS X 2000 GR	30
15	47131805	DETERGENTE EN POLVO X BOLSA DE 2700GR	20
16	42281603	BLANQUEADOR LIQUIDO X 2000 CM3	30
17	46181504	GUANTES PLÁSTICOS	20
18	47131801	FRASCO DE AMBIENTADOR PARA PISO X 1000GR	40
19	14111704	PAPEL HIGIÉNICO DOBLE HOJA PACA X 24 UNIDADES	20
20	47131603	ESPONJA DE LAVAPLATOS	20

21	47131604	ESCOBAS PLÁSTICAS	5
22	47131618	TRAPEADORA	5
23	47131706	AMBIENTADOR SPRAY	30
24	14111705	PAQUETE DE SERVILLETAS X 100	50
25	47131611	RECOGEDOR PLÁSTICO	5
26	52121601	LIMPIONES DE TELA PARA COCINA	30
27	47131824	LIMPIA VIDRIOS FRASCO	20
28	50201706	CAJA CREMA PARA CAFÉ - INSTA CREM PAQUETE X 100 SOBRES	20
29	90101801	COMIDA EMPACADA SANDUCHE Y/ JUGUITO / CROISSANT CON JUGUITO	200
30	50161509	ENDULZANTE STEVIA CAJA POR SOBRES	10
31	47121702	PAPELERA PLASTICA CON TAPA PARA BAÑO	5

El suministro deberá ser entregado en las instalaciones del Concejo Municipal de Caldas, según sea el caso, será responsabilidad del proveedor garantizar la calidad, los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos insumos.
Los insumos de cafetería deben tener fecha de vencimiento posterior a un año al momento de la entrega.

VI. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del Municipio de Caldas, independientemente del objeto.

Tipo de contrato: Suministro

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato a celebrarse, corresponde a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)** IVA incluido, que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización del contrato, tales como pago de estampillas y retenciones que por mandate legal se deban realizar. Estos recursos están incorporados en el presupuesto de la corporación y se encuentran respaldados en el CDP; 412 con fecha de liberación del 28 de febrero de 2024.

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato que se pretende ejecutar, está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 412 del día 28 del mes de febrero de 2024, Código 2.1.2.02.02.008.04 – ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA - $10.000.000; y 2.1.2.02.02.006.01 – ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE CAFETERÍA - $10.000.000. Por un valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000) IVA incluido.

Estos valores incluyen todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selective y el page de los impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos que haya lugar de conformidad a la normativa vigente.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El presente contrato tendrá una duración de **nueve (9) meses sin superar vigencia del año 2024 y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

VIII. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Para todos los trámites y procedimientos del contrato, la dirección será la del Concejo de Caldas Antioquia - Cra. 49 #129 sur 70, Caldas, Antioquia.

IX. FORMA DE PAGO: El Concejo de Caldas Antioquia cancelará el valor del presente contrato contra entrega de los suministros proporcionados en óptima calidad y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y acordes a la propuesta económica presentada por el contratista.

Los respectivos pagos se realizarán en proporción correspondiente en pagos mensuales, previa presentación de factura e informe correspondiente en los tiempos estipulados según la secretaría de hacienda del Concejo de Caldas.

Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Los precios consignados y estipulados en la presente invitación pública se entenderán como precios fijos no reajustables.

X. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista se obliga a:

1. El oferente debe demostrar que cuenta con una sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para realizar los despachos de manera oportuna y/o resolver inquietudes o necesidades de la Administración Departamental. La cual deberá estar registrada como mínimo un año antes al cierre del proceso. Para efectos de demostrar la distribución se admite tener convenio o contrato con un tercero.
2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en [los anexos o fichas técnicas].
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
6. Reemplazar los bienes suministrados cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Concejo de Caldas, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
8. Informar al Concejo de Caldas cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
12. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.

13. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
14. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
15. Asistir a las reuniones acordadas.
16. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.
17. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
18. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
20. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar.
21. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Concejo de Caldas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Designar en la comunicación de aceptación de la oferta el supervisor del contrato, quien suscribirá acta de inicio con el contratista, y ejercerá las siguientes funciones: 1. Vigilara el cumplimiento del contrato. 2. Certificara la calidad y oportunidad de los productos entregados por el contratista. 3. Certificara el cumplimiento del objeto contractual para proceder a los respectivos pagos. 4. Presentará las observaciones que juzgue convenientes. 5. Resolverá las dudas que tenga el contratista, respecto del desarrollo del objeto contractual, de la información o logística necesaria para su cumplimiento. 6. Estará atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la necesidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo
2. Pagar en la forma establecida en la invitación, las facturas presentadas por el Contratista
3. Certificar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista, al finalizar el contrato siempre que este ultimo los solicite.

XI.ANALISIS DEL SECTOR

La economía colombiana tuvo un crecimiento significativo en 2022, impulsado por la recuperación de la demanda interna y externa, tras la crisis del COVID-19. El PIB real creció un 7,3%, lo que representó el mayor crecimiento anual desde 2014.

En 2023, la economía colombiana se desaceleró, creciendo un 1,2%. Esta desaceleración se debió a una serie de factores, entre los que se destacan:
• El aumento de la inflación, que redujo el poder adquisitivo de los hogares.

• El aumento de las tasas de interés, que afectaron el crédito y el consumo.
• La incertidumbre política, generada por el proceso electoral.
Por su parte, el aumento de la inflación fue uno de los principales factores que afectaron a la canasta familiar en 2023. El Índice de Precios al Consumidor (IPC) aumentó un 9,67%, lo que representó el mayor aumento anual desde 2000.

Este aumento se reflejó en el precio de los alimentos, que aumentaron un 16,3%. Los alimentos son un componente importante de la canasta familiar, por lo que este aumento tuvo un impacto significativo en el poder adquisitivo de los hogares.

Por último, para el 2024, Se espera que la economía colombiana continúe creciendo en 2024, pero a un ritmo más moderado. El Banco de la República proyecta un crecimiento del PIB real de 1,5%.
Este crecimiento se impulsará por la recuperación de la demanda externa, que se espera que se fortalezca a medida que la economía global se recupere de la pandemia.

Sin embargo, la incertidumbre política y el aumento de la inflación seguirán siendo factores de riesgo para la economía colombiana en 2024.

Ahora bien, es posible indicar que en el mercado, en cuanto a la adquisición de implementos de aseo y cafetería, se cuenta con una amplia variedad de proveedores del bien o servicio a nivel regional y nacional, los cuales disponen de diferentes marcas según la necesidad, la calidad y la cantidad del bien, garantizando la satisfacción del cliente o comprador. En el servicio de cafetería se identificó que las Entidades Estatales demandan generalmente de forma conjunta con los servicios de aseo y
en consecuencia, las empresas que prestaban el servicio de aseo evolucionaron de acuerdo con la demanda para incluir la prestación del servicio de cafetería en su portafolio de servicios, existiendo, además, empresas que tiene en su portafolio igualmente insumos de papelería.

Todas las entidades a nivel regional, nacional e internacional deben de contar con los elementos básicos necesarios para el normal funcionamiento de sus actividades, proporcionando al recurso humano el cubrimiento de las necesidades de aseo, elementos de oficina y cafetería para un clima laboral adecuado.

La regulación legal para la adquisición de estos bienes y servicios está dada en los diferentes escritos legales que reglamentan la función publica y todo lo relacionado con las contrataciones por parte de la Entidades Estatales para lograr y evidenciar la transparencia tanto en la selección como en el suministro del bien o servicio, logrando la efectividad en el desarrollo de las funciones de los servidores del Estado.

De acuerdo con lo anterior, en el mercado se encuentran empresas que ofrecen los implementos de aseo y cafetería requeridos por la entidad, por lo cual, el Concejo de Caldas solicitó algunas cotizaciones a las siguientes empresas, para el presente proceso:

1. MERKALDAS

2. ARHO Soluciones
3. GAPAL

Es por lo anterior, que el Concejo de Caldas Antioquia estimó el presupuesto oficial con base en las siguientes consideraciones:

Se consultó el valor de un servicio análogo al del contrato de referencia mediante llamadas a compañías o personas naturales que prestan este tipo de servicios.

Se tuvo en cuenta el histórico de valores contratados de algunas vigencias

Y se tuvo en cuenta las cotizaciones anteriormente relacionadas.

XII. LIMITACIÓN A MIPYMES

Si llegaran a manifestar interés El Decreto 1860 del 2021, establece los incentives para la participación de Mipymes en la contratación publica, dando una prevalencia frente a los demás
oferentes, por eso la Contraloría Municipal de Itagüí, limitara la convocatoria según lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, si por lo menos dos (2) Mipymes de la jurisdicción del municipio de Caldas manifiesten interés frente a la convocatoria.

XIII. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

Para la ejecución del contrato constituirá a favor del Concejo de Caldas, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera sea las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

Cumplimiento: Se estima la constitución de este amparo, en razón al compromiso que tiene el asociado de destinar el presupuesto oficial del presente contrato al desarrollo exclusivo y satisfactorio de todas las actividades señaladas en el convenio de asociación, correspondiente al 10% del valor del convenio, con una vigencia del plazo del año y seis (6) meses más, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Garantía de calidad de bienes y de productos suministrados (10%) del valor total del contrato, en todo caso la garantía se entenderá vigente desde el momento que se adjudique el contrato hasta la terminación de ejecutoriedad y un año más.

XIV. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

N/A

XV. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato será responsabilidad de la secretaria de Provisionalidad Adriana Palacio Quintero del o quien haga sus veces.

XVI. CLAUSULA PENAL

El Concejo de Caldas podrá imponer al contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la Corporación.

XVII. MULTAS.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA,** sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, sin que en sumatoria exceda el 10% del valor total del mismo.

Para la imposición de las multas, **EL CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

· Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

· Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

· Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo

· Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Concejo de Caldas Antioquia.

· Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Concejo de Caldas y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

· Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

· Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Concejo de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato.

· Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Contrato.

· Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Concejo de Caldas Antioquia elaborará la liquidación unilateralmente.

· Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

IX. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (MATRIZ DE RIESGOS): En la corporación, se identifican los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

VER ANEXO

X. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES: ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Al momento de la legalización del contrato, el Contratista deberá pagar el tres por ciento

(3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el Contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PROCULTURA: Al momento de la legalización del contrato el Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021.

Daniela Valencia Zapata

DANIELA VALENCIA ZAPATA
Secretaria General